

|                    |  |   |
|--------------------|--|---|
| CORNARE            | Número de Expediente: 056150633996       |  |
| NÚMERO RADICADO:   | <b>131-0534-2020</b>                     |   |
| Sede o Regional:   | Regional Valles de San Nicolás           |   |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM... |   |
| Fecha:             | 13/05/2020                               | Hora: 19:52:29.19... Folios: 2  |

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION CON RADICADO NRO.131-1309 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.** En uso de sus facultades legales y delegatarias y

## CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES:

1.-Que mediante radicado No. 112-5043-2019 del 23 de Septiembre, la persona jurídica INVERSIONES A&T UMBRIA SAS, identificado con NIT N° 900360076, a través de su representante legal el señor SERGIO LEON GIRALDO ARAQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía número 70.076.915, presentó ante Cornare solicitud de Permiso para aprovechamiento de árboles aislados, en beneficio del predio Filadelfia, ubicado en la vereda Cabeceras de Llanogrande del municipio Rionegro, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-5250

2.- Mediante la Resolución 131-1309 del 21 de noviembre de 2019, Comare AUTORIZA el PROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS a la sociedad INVERSIONES A&T UMBRIA S.A.S, identificado con NIT N° 900.360.076-8, a través de su representante legal el señor SERGIO LEON GIRALDO ARAQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía número 70.076.915 en beneficio del predio Filadelfia, ubicado en la vereda Cabeceras de Llanogrande del municipio de Rionegro, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-5250, de las siguientes: 3 CIPRES Y 4 PINOS

3.-Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar Control y Seguimiento a la **Resolución**, Nro.131-1309 del 26 de noviembre del 2019 con el fin de conceptuar se generó **el Informe Técnico de Control y Seguimiento N°131-0777 del 29 de Abril del 2020** , en el cual se concluyó lo siguiente:

### 26. CONCLUSIONES:

La sociedad INVERSIONES A&T UMBRIA S.A.S, identificado con NIT N° 900.360.076-8, a través de su representante legal el señor SERGIO LEON GIRALDO ARAQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía número 70.076.915 en beneficio del predio Filadelfia, ubicado en la vereda Cabeceras de Llanogrande en el municipio de Rionegro, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-5250, DIO CUMPLIMIENTO con todos los requerimientos realizados por Cornare en el permiso otorgado mediante resolución 131-1309 del 21 de noviembre de 2019, con el cual se otorgó el PROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, ya que

Aprovecho solo los 7 árboles autorizados por Comare.

Le dieron un correcto manejo a los residuos sólidos.

Realizó la compensación en dinero a través de la herramienta BanCO2, por un valor de \$337.911 (16.091 pesos x 21 árboles).

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

*“Artículo 3°. Principios. (…)*

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (…) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”*

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico , **Nº131-0777 del 29 de Abril del 2020** esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la **Resolución Nro.131-1309 del 26 de NOVIEMBRE del 2019**

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** del permiso de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS otorgado mediante resolución 131-1309 del 21 de noviembre de 2019, a la sociedad INVERSIONES A&T UMBRIA S.A.S, identificado con

NIT:900.360.076-8, a través de su representante legal el señor SERGIO LEON GIRALDO ARAQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía número 70.076.915 en beneficio del predio Filadelfia, ubicado en la vereda Cabeceras de Llanogrande en el municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo. CORNARE** se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTICULO TERCERO . NOTIFICAR** el presente acto administrativo AL señor SERGIO LEON GIRALDO ARAQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía número 70.076.915, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OLGA LUCIA ZAPATA MARIN**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS**

**Exp. 05.615.06.33996**

*Procedimiento. Control y Seguimiento.*

*Asunto. Aprovechamiento Forestal.*

*Proyecto: armando baena c*

*Técnico: Pedro Vallejo*

*Fecha: 7/05/2020.*

